

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2011.**

**ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. Angel Ribés Bellés

**CONCEJALES ASISTENTES:**

D<sup>a</sup> Ana Belén Edo Gil

D. Carlos Casanova Artero

D<sup>a</sup> M. Carmen Pitarch Roig

D. Juan Jose Edo Gil

D. Jose Vicente Guimerá Vallés

D<sup>a</sup>. Pilar Ferreres Casanova

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. Alba Presentación Ortega

En el Ayuntamiento de Benlloch (Castellón), a las 8:30 h. del día 28 de noviembre de 2011, celebra sesión extraordinaria el Pleno de la Corporación, previa convocatoria efectuada al efecto con la antelación prevista en la Ley.

Preside la sesión D. Ángel Ribés Bellés como Alcalde-Presidente, asistiendo los Concejales expresados al margen y actuando como Secretaria D<sup>a</sup>. Alba Presentación Ortega.

Abierta la sesión por la Presidencia, se examinaron los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Por el Sr. Alcalde se somete a la consideración del Pleno la aprobación del borrador de acta de fecha 25 de octubre de 2011, manifestando el portavoz del grupo popular que votan en contra de la aprobación de dicha acta por no constar las opiniones que se manifestaron durante el debate previo a la toma de acuerdos que tuvieron lugar en dicha sesión. La Secretaria toma nota de la corrección. Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior por mayoría, con cinco votos a favor del grupo socialista y dos en contra del grupo popular.

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURA.**

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia en materia de ordenanzas como recoge el artículo 22.2 d), de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesario que el acuerdo se adopte por mayoría simple, al haberse suprimido la necesidad de que exista mayoría absoluta en la aprobación de ordenanzas fiscales tras la entrada en vigor de la ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.

Estimando que, resulta necesaria la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS ya que se ha producido una variación en la cuantía del coste del servicio, habiéndose producido una minoración considerable del coste por la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, al dejar de prestarse por el Ayuntamiento el servicio de eliminación y tratamiento.

Por ello se debe modificar las cuotas que se tienen que abonar a este Ayuntamiento para intentar acomodar el coste real de servicio a la tasa que se va a cobrar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.

Considerando que forman parte del expediente los siguientes documentos:

- a) Memoria de la Alcaldía.
- b) Modificación del artículo 6.2 en el que se recogen las tarifas a aplicar en dicha tasa.
- c) Informe técnico económico.
- d) Informe jurídico.

Se abre debate previo a la aprobación de dicho punto, exponiendo el portavoz del grupo popular la necesidad de revisar la totalidad de actividades comerciales que hacen uso de local comercial, a efectos de actualizar los datos del padrón de la tasa de basuras y que se pague convenientemente la tasa por todos los propietarios de local comercial. El portavoz del grupo socialista está de acuerdo con esta necesidad y ratifica que se tomarán las medidas oportunas para llevar a cabo esta actualización. También se comenta por ambos grupos políticos que se deben buscar alternativas para reducir los costes del servicio de recogida de basuras, exponiendo diversas medidas.

Seguidamente, se somete a votación la aprobación de la modificación de la tasa de basuras, aprobándose por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 6 de la ordenanza municipal reguladora de la tasa de recogida de basuras.

2º.- Que se someta a información pública durante el periodo de 30 días, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la entidad. El anuncio de dicha exposición tendrá que ser anunciado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Castellón”.

3º.- Transcurrido dicho periodo se deberán resolver las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobar la redacción definitiva del texto. En caso de que no se presente ninguna reclamación, la aprobación provisional se volverá en aprobación definitiva.

4º.- Publicar la modificación de la ordenanza en el “Boletín Oficial de la Provincia” de Castellón, significando que hasta que no se produzca dicha publicación no entrará en vigor la modificación del texto de la ordenanza, y siendo de aplicación a partir del día 1 de Enero de 2012.

5º.- Que se comunique la modificación a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma dentro del plazo de treinta días siguientes a su aprobación.

#### **ANEXO:**

#### ***MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.***

##### **Artículo Vigente: “Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

##### Epígrafe 1. Viviendas:

- Viviendas casco urbano (y exteriores que reciban el servicio): 65,00 €.
- Viviendas casco urbano que no posean luz ni agua: 40,00 €.

### Epígrafe 2. Locales:

Locales de uso indeterminado no comerciales ni industriales (Garajes, patios, bodegas, etc...): 40,00 €.

### Epígrafe 3. Locales Comerciales:

Bares, restaurantes, tiendas de alimentación, talleres, pequeñas industrias y comercios en general: 200,00 €.

Cuando se simultaneen en un mismo inmueble el uso en régimen de vivienda con el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o profesional, distinta a la de carácter doméstico, se satisfarán las dos cuotas que conforme a las precedentes tarifas correspondan.”

### **Modificación Propuesta: “Artículo 6. Cuota tributaria.**

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

### Epígrafe 1. Viviendas:

**-Viviendas casco urbano (y exteriores que reciban el servicio): 30,00 €.**

**-Viviendas casco urbano que no posean luz ni agua:18,00€.**

### Epígrafe 2. Locales:

**Locales de uso indeterminado no comerciales ni industriales (Garajes, patios, bodegas, etc...): 18,00€**

### Epígrafe 3. Locales Comerciales:

**Bares, restaurantes, tiendas de alimentación, talleres, pequeñas industrias y comercios en general: 80,00€.**

Cuando se simultaneen en un mismo inmueble el uso en régimen de vivienda con el ejercicio de cualquier actividad industrial, comercial, de servicios o profesional, distinta a la de carácter doméstico, se satisfarán las dos cuotas que conforme a las precedentes tarifas correspondan.”

## **PUNTO TERCERO.- RATIFICACIÓN DE LAS FACTURAS APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 181/2011.**

Se somete a la ratificación del Ayuntamiento Pleno la Resolución de Alcaldía nº 181/2011, de fecha 10 de noviembre de 2011, sobre aprobación de la Factura 19/11 de 31 de mayo de 2011 por los trabajos extras correspondientes a las acometidas particulares de luz, agua, teléfono y saneamiento en las obras de urbanización de la C/ Sénia de Benlloch, cuyo contenido es el siguiente:

## “APROBACIÓN DE FACTURAS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2011.

Visto el expediente tramitado para la adjudicación de la obra “URBANIZACION CALLE SENIA” mediante procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con las propuestas realizadas por las mercantiles adjudicatarias de los mismos por un importe total de 116.751,79€ (IVA incluido).

Dada cuenta de la factura 19/11 de fecha 31 de mayo de 2011 presentada por IB 10 2009 Castellón S.L. con CIF B12828646, por importe total de 23.010,00€, siendo 19.500,00€ en concepto de Base Imponible y 3.510,00€ en concepto de IVA, por los trabajos extras correspondientes a las acometidas particulares de luz, agua, teléfono y saneamiento, no contempladas en el Proyecto de Urbanización de las obras de Urbanización de la C/ Sènia de Benlloch.

Dada cuenta que las fases de autorización y disposición se realizaron con cargo al Presupuesto municipal de 2010.

Dada cuenta de la existencia de consignación suficiente en las correspondientes partidas de gastos del Presupuesto Municipal ejercicio 2011 (elevado a definitivo por Resolución de Alcaldía nº 56 de 13 de abril de 2011), tras la incorporación de remanentes de créditos del ejercicio anterior.

De conformidad a las atribuciones que me son conferidas por el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y la Base 3 de las Bases de Ejecución Presupuestaria para el ejercicio 2011.

### RESUELVO

1.- Aprobar la factura 19/11 de fecha 31 de mayo de 2011 presentada por la mercantil IB 10 2009 Castellón S.L. por importe de 23.010,00€ con el siguiente desglose: 19.500,00€ en concepto de Base Imponible y 3.510,00€ en concepto de IVA 18%, debiendo abonarse con cargo a la partida 15.60901 de crédito incorporado al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2011.

3.- Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre.”

Enterados de la presente propuesta y tras su deliberación, el Pleno por unanimidad de los siete miembros de la Corporación presentes acuerda ratificar la presente Resolución.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BENLLOCH Y CORREOS Y TELÉGRAFOS PARA LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL.**

Se somete a la aprobación del Pleno el Convenio mencionado, cuyo contenido (parte dispositiva del acuerdo) es el siguiente:

“En Benlloch, a 28 de noviembre 2.011.

**REUNIDOS**

De una parte D<sup>a</sup> MARTA FERNÁNDEZ ESTELLÉS, en su condición de Directora de Planificación y Finanzas y D. MAGÍN BLANCO GONZÁLEZ, en su condición de Director de Operaciones de la Sociedad Estatal de CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., domiciliada en Vía Dublín, núm. 7 (campo de las naciones)28070 MADRID, CIF A832052407, y actuando en nombre y representación de la citada Entidad..

Y de otra. D. ANGEL RIBES BELLES, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de BENLLOCH, actuando en nombre y representación de la citada Corporación.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para otorgar el presente plan de actuaciones y, a tal efecto,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:**

a) En los inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, el bloque o bloques de casilleros domiciliarios se instalará en un lugar de fácil acceso. En caso de inmuebles donde existan dificultades para acceder por distintas circunstancias, es recomendable que la apertura de los casilleros dé al vial público. Deberán estar colocados a una altura que permita su cómoda utilización; para ello, se recomienda una altura de la boca del buzón, entre 0,70 metros mínimo desde el nivel del suelo y 1,70 metros máximo y lo más próximo posible a la perta de acceso.

b) Respecto a la entrega en Buzones Concentrados Pluridomiciliarios, agrupados, al paso y otros de análoga naturaleza para los supuestos de entornos especiales como urbanizaciones, complejos turísticos, centros comerciales, mercados municipales, polígonos industriales, fincas o casas aisladas entre otros, tanto el número de baterías como el lugar de ubicación habrán de ser consensuados entre las distintas partes afectadas.

Este sistema de distribución se está mostrando realmente eficaz por las importantes ventajas que reporta, al permitir una mayor rapidez en la entrega y reducir significativamente el número de envíos no entregados por direcciones erróneas o por falta de numeración o identificación de las calles. Se posibilita de sea forma un reparto regular de la correspondencia y se incrementa la calidad de la distribución d de los

envíos. Por otra parte, una adecuada previsión en los proyectos urbanísticos permitiría, además de adecuar y normalizarlas instalaciones para la distribución de los envíos, una perfecta integración estética en el entorno.

#### SEGUNDO.- OBJETO:

El presente Convenio se celebra con la determinación clara por ambas partes y el objetivo de mejorar la calidad de un servicio postal en BENLLOCH, de acuerdo con lo estipulado en el marco legal vigente.

#### TERCERO.- DESARROLLO.

A) El Ayuntamiento de Benlloch asume los siguientes compromisos:

1.- Respecto a la adecuación y previsión en los proyectos urbanísticos para el cumplimiento de la normativa postal, el Ayuntamiento de Benlloch, exigirá a los promotores/constructores de los distintos inmuebles o complejos urbanísticos que realicen obras urbanísticas en el término municipal, la adaptación de las infraestructuras postales teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Cuando se tramite la solicitud de licencia de obras para la construcción de cualquier inmueble o complejo urbanísticos en el término municipal de Benlloch, se exigirá para obtener la licencia de obras el cumplimiento de la normativa postal vigente.

b) El Ayuntamiento interesará la opinión de Correos respecto al estado y situación de los buzones individuales y de los casilleros pluridomiciliarios, que se tendrá en cuenta a la hora de la concesión de la preceptiva licencia de obras, o en otro caso, la licencia de primera ocupación.

Así mismo, en la concesión de licencia de obras, o licencia de primera ocupación, en su caso, el Ayuntamiento indicará a la empresa Promotora-Constructora que formalice la entrega de los inmuebles a los compradores, que deberá solicitar el inicio del servicio postal a Correos Y Telégrafos,, SAE de Castellón.

De este modo se podrá dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos del término municipal de Benlloch, y conseguir, mediante la colaboración entre el Ayuntamiento y Correos, el objetivo de calidad en la distribución de la correspondencia.

2.- Con objeto de prever las necesidades del servicio postal, el Ayuntamiento de Benlloch informará a la Unidad de Distribución de Correos de la localidad, los proyectos de construcción, tanto dentro, como fuera del casco urbano, así como todos aquellos cambios que se produzcan en la ordenación del territorio y planificación

urbanística del municipio (nuevas calles, nuevos números de policía o la modificación de los ya existentes, recalificaciones del suelo para proyectos de urbanización, entre otros.

3.- En lo que se refiere a la rotulación y numeración de los viales de Benlloch, se considera necesario que el Ayuntamiento reorganice dichas rotulaciones y numeraciones según los criterios establecidos por la normativa específica. De acuerdo con dicha normativa, y a la experiencia que Correos puede aportar, es aconsejable lo siguiente:

a) Cuando deban numerarse viviendas sujetas al régimen de propiedad horizontal, se debería asignar un solo número de policía para el inmueble, más la identificación individualizada para cada piso y puerta (con números 1,2,3, o legtras A,B,C,) para cada una de las viviendas que componen el mismo, además de los bajos asignados a ese número de policía. Ejemplo: C/. Mayor, núm. 25-1<sup>o</sup>-2<sup>a</sup>, C/. Mayor, núm. 25, 1<sup>o</sup>-A y C/. Mayor núm. 25 bajo C.

b). Viviendas unifamiliares o locales independientes: otorgar un número correlativo de los existentes en la vía pública para cada vivienda o local del inmueble, si ello fuera posible (zonas nuevas, ampliación de viales)

En caso de no ser posible (viviendas unifamiliares adosadas con elementos comunes, conjuntos residenciales), debería otorgarse un solo número de policía y, cada una de las viviendas o locales que componen el inmueble, numeradas con números o letras. Ejemplo: C/. Mayor núm. 25 vivienda 1, C/. Mayor núm. 25 casa 1; C/. Mayor núm. 25 A; C/. Mayor núm. 25 Local C.

Cuando se revisen los números de policía existente en los viales del casco urbano, es conveniente que no se cambie el número asignado en las esquinas de cada manzana. El objeto no es otro que el de evitar un grave conflicto al alterar todos los números de policía existentes en los viales. Si tuviera que realizarse, debería ser sólo en los casos estrictamente imprescindibles.

Deberá hacerse un estudio de cada uno de los viales para obtener la forma más adecuada de organización. Se debe procurar que los números de las esquinas de cada uno de los viales no se modifiquen y, dentro de cada dos esquinas, sean cambiados los números imprescindibles.

e) Es recomendable que cuando en un vial desaparezcan dos viviendas independientes y se construya un solo inmueble, se otorgue a esa nueva construcción uno de ellos, pero sin modificar el resto de los números de vial (es preferible que no existe un número en un vial a que se duplique), reservando el otro número del vial para que, en caso de que sea necesario, se otorgue a nuevas construcciones contiguas, cuando un solo inmueble se convierta en dos inmuebles.

f) En el caso de que en un solar con un solo número de policía se construyan varios inmuebles, se deberá otorgar el mismo número de policía diferenciado por letras. Ejemplo: C/. Sol, núm. 4A; C/. Sol, núm.4B etc.

g) Los viales de Benlloch estarán rotulados en cada una de las esquinas, tanto los ya existentes como los de nueva creación.

B) Los representantes de CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. se comprometen a:

1.- Realizar cuantas reuniones sean necesarias con los representantes de los vecinos y con el Ayuntamiento, al objeto de informarles sobre el funcionamiento y las ventajas del sistema de reparto con BCP's, (buzones concentrados pluridomiciliarios) con el fin de realizar de forma adecuada las instalaciones apropiadas y conseguir un servicio regular y de calidad.

2.- Elaborar los estudios de las necesidades existentes en urbanizaciones actuales, polígonos industriales, centros comerciales, complejos residenciales, etc. proponiendo al Ayuntamiento los puntos de ubicación y número de casilleros por cada punto y colaborar conjuntamente con las partes implicadas, representantes de las entidades vecinales o comerciales y del Ayuntamiento, a fin de estudiar las posibilidades de ubicación propuestas y los puntos correspondientes. Todo ello, orientada a resolver las necesidades de los entornos urbanísticos dependientes del Ayuntamiento de Benlloch y conseguir el objetivo de calidad en la distribución de la correspondencia.

3.- Una vez realizadas las instalaciones propuestas al Ayuntamiento que se citan en el punto anterior, y siendo éstas adecuadas para el reparto de la correspondencia y adaptadas a la normativa vigente en los puntos propuestos, Correos se compromete a mantener el adecuado dimensionamiento tanto de medios materiales como en recursos humanos para cubrir las necesidades del entorno conforme a la normativa vigente.

4.- Por lo expuesto, queda de manifiesto el compromiso de que la distribución de correspondencia ordinaria en Benlloch se seguirá realizando como hasta la fecha, mediante buzones concentrados pluridomiciliarios, en las urbanizaciones, residenciales, polígonos industriales, etc., donde estén instalados los mismos, y un reparto a domicilio en el resto de viviendas donde en la actualidad se está prestando. El reparto se realizará con la periodicidad establecida en la normativa vigente.

5.- A partir de la presente fecha, cualquier vivienda nueva, local/empresa, en construcción, o a construir, en urbanizaciones, polígonos industriales, centros comerciales, mercados, viviendas aisladas, entre otros, cuya valoración se encuentre dentro de las previsiones que el artículo 37 del Real Decreto 1829/1999 y su posterior modificación por el RE 503/2007 califican como entornos especiales, se tendrá en cuenta que el reparto de correspondencia ordinaria se efectuará mediante los sistemas alternativos establecidos.

6.- A los efectos de seguimiento y control del correcto desarrollo de los acuerdos adoptados en el presente Convenio, se constituirá una COMISIÓN PARITARIA de seguimiento, la cual se reunirá previa convocatoria a petición de cualquiera de las dos partes con una periodicidad cuatrimestral y, al menos, una vez al año. En las reuniones que se celebren se pondrán por ambas partes de manifiesto todas las cuestiones que se consideren y que vayan orientadas a mejorar e

incrementar la colaboración mutua y las medidas necesarias para lograr la mejora de la prestación del servicio y el beneficio de los ciudadanos.

#### CUARTO.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Los efectos del presente Convenio se iniciarán a partir de la fecha de la firma del mismo, teniendo una duración de un año, prorrogable automáticamente.

#### QUINTO.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se extinguirá, total o parcialmente:

Por el transcurso del tiempo pactado, en los términos establecidos en el punto sexto. Por resolución total o parcial anticipada, que habrá de ser comunicada fehacientemente y por escrito a la otra parte con una antelación de un mes sobre la fecha efectiva de resolución.

Por cualquier otra causa admitida en Derecho.

#### SEXTO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Para la solución de cualesquiera controversias o conflictos, que no pudieran haber sido resueltas por la Comisión Paritaria de Seguimiento, las partes se someten, con carácter formal y expreso, al orden jurisdiccional correspondiente.

Y en prueba de conformidad, con voluntad de obligarse y para cumplir de buena fe, se suscribe por ambas partes el presente documento en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.”

Previamente a la votación del Convenio, el portavoz del grupo popular expone que se producen errores en la recepción del correo, ya que se confunden las direcciones de los destinatarios, con lo que sería necesario revisar el funcionamiento del servicio de correos del municipio. El portavoz del grupo socialista contesta que se tomarán las medidas oportunas para mejorar el servicio.

Enterados del contenido del presente Convenio y de acuerdo con el mismo, el Pleno lo aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes.

#### **PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA A TRAVÉS DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CASTELLÓN.**

Se somete a la aprobación del Pleno el Convenio mencionado, cuyo contenido (parte dispositiva del acuerdo) es el siguiente:

“En Castellón, a 28 de noviembre de 2011.

REUNIDOS:

De una parte D. Javier Moliner Gargallo, en su calidad de Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las atribuciones que le confiere.

De otra parte D. Ángel Ribés Bellés, en su calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Benlloch, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere.

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad bastante para la firma del presente Convenio de adhesión al sistema de adquisición centralizada –central de contratación- de la Diputación Provincial de Castellón, y para obligar en los términos del mismo a la persona jurídica que representan.

En virtud de ello,

#### EXPONEN

Primero: Que la Diputación Provincial de Castellón, por acuerdo plenario de fecha 19 de mayo de 2011, con las modificaciones introducidas por acuerdo de 13 de septiembre de 2011, aprobó la normativa reguladora de la contratación centralizada, que incluye la creación de una Central de Contratación, configurándola como órgano de asistencia de los órganos de contratación de las entidades locales de la Provincia de Castellón y de sus entes dependientes así como de los entes que conforman el sector público provincial, que se adhieran libremente a este sistema; en concreto, la Central de Contratación asistirá a las entidades citadas en la contratación de bienes, servicios y suministros que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general.

Segundo: Que con la creación de la Central de Contratación se pretende lograr las condiciones económicas más ventajosas en los contratos señalados, con la consiguiente reducción del gasto público de los entes adheridos al sistema de contratación centralizada que se articula y, al tiempo, simplificar la tramitación administrativa en la adquisición de bienes y servicios, potenciando a la vez la transparencia y seguridad en la contratación.

Tercero: Que el Ayuntamiento de Benlloch, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de noviembre, acordó adherirse al sistema de adquisición centralizada materializado en la Central de Contratación Provincial de Castellón. En consecuencia, las personas firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio de adhesión con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio es la adhesión del Ayuntamiento de Benlloch al sistema de adquisición centralizada de la Diputación Provincial de Castellón, pudiendo, por tanto, contratar los bienes, servicios o suministros que se determinen a través de la Central de Contratación, en las condiciones y precios vigentes en los acuerdos marco celebrados por ésta con las empresas adjudicatarias en el momento de la contratación de dichos bienes, servicios o suministros.

Esta adhesión no supone la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación, pudiendo optar el Ayuntamiento de Benlloch por utilizar este sistema para todos los bienes, servicios o suministros o para una parte de ellos.

En todo caso el Ayuntamiento de Benlloch deberá indicar los acuerdos marco de bienes, servicios o suministros a los que se adhiere. La adhesión tendrá validez para todo el periodo de vigencia del acuerdo marco.

#### Segunda. Obligaciones de la Diputación Provincial de Castellón.

Con objeto de facilitar la selección adecuada de los bienes o suministros a adquirir o los servicios a prestar, la Diputación:

a) Comunicará la intención de tramitar un acuerdo marco para la contratación del tipo de bien, servicio o suministro que corresponda y recabará información sobre la previsión de gasto de la entidad para que pueda aportar la información necesaria para concretar los consumos u otra información que resulten pertinentes para la confección del pliego de prescripciones técnicas.

b) Informará de la/s empresa/s adjudicataria/s del acuerdo marco y de las condiciones del acuerdo tales como el plazo de entrega, garantías, etc., así como todas las modificaciones que puedan tener durante su vigencia.

#### Tercera. Obligaciones del Ayuntamiento de Benlloch:

a) Comunicar los cargos que, en virtud de sus competencias en materia de contratación y aprobación del gasto, deben suscribir las peticiones y los cargos que deben suministrar los datos que se recaben para que puedan ser tramitados por la Central de Contratación los correspondientes acuerdos marco.

b) Comunicar las circunstancias de la entidad: dirección, teléfono, fax y e-mail de contacto de la persona responsable de este convenio.

c) Comunicar su anexión a cada acuerdo marco concreto.

d) en su caso, participar en la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas, aportando los datos correspondientes a su entidad y proponiendo, en su caso, las consideraciones que estimen oportunas.

e) En su caso, tramitar los contratos de adquisición de bienes, de servicios o suministros conforme al acuerdo marco correspondiente.

f) Poner en conocimiento de la Central de Contratación cualquier incumplimiento total o parcial relacionado con los bienes, servicios o suministros tramitados, tales como las demoras en los plazos de entrega, defectos en los bienes suministrados o en la prestación de servicios u otros, para la adopción de las medidas oportunas.

g) Efectuar la recepción de los bienes o servicios, que deberán coincidir con las características y precios con los que figuran en la correspondiente petición, así como abonar el precio y las posibles revisiones conforme a las previsiones establecidas en el artículo 200 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cuarta. Vigencia del presente convenio.

La adhesión surtirá efecto desde el día siguiente a la fecha de la firma del presente convenio y mantendrá su vigencia mientras la Central de Contratación celebre acuerdos marco, salvo denuncia del Ayuntamiento de Benlloch.

No obstante, será causa de resolución el mutuo acuerdo de ambas partes o el incumplimiento grave de estas condiciones por alguna de estas.

Quinta. Resolución de litigios.

Las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto de la aplicación, interpretación y cumplimiento de este convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad o firman por duplicado ejemplar, los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

Previamente a la votación, ambos grupos políticos comentan que la adhesión a este sistema de adquisición centralizada a través de la Central de Contratación de la Diputación es una buena medida para ahorrar gastos y trabajo a los Ayuntamientos en el ámbito de la contratación.

Enterados del contenido del presente Convenio y de acuerdo con el mismo, el Pleno lo aprueba por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes.

Y sin haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto levantando la sesión a las ocho horas y cincuenta y cinco minutos de todo lo cual, como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Alcalde.

VºBº  
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. D. Ángel Ribés Bellés

